

D. Blas Manilla y Lopez, Juan Lopez, y Juan de Villalón, veedores de esta villa, y enterados de lo que se les ofreció, y aceptaban y aceptaron sus Respetos en nombramiento y juracion en forma cumplida con las obligaciones, de encargos para que han sido nombrados, en lo que se les ofreció, y firmaron lo que saben de que se trata, y el Dho Dho. acepto el nombramiento en mi hecho, y firmo en forma cumplida con las obligaciones de mi encargo, y lo firmo.

Juan Sanchez

Decreto En la villa de Bullas en primer día del mes de Julio de mill e seiscientos, setenta y nueve. Los Dhos. Cones. Juan y Perant. de ella por v. d. mandado juntos en su Ayuntamiento, como lo han de ver, y considerando por sus trabas y confusión las cosas pertenecientes al término comun de esta villa de Bullas. Diposieron que en atención a que D. Juan Lopez, y D. Blas Manilla y Lopez Depositario y Diputado que han sido de esta villa de Bullas del Lugar de esta esparsada villa de Bullas cumplido en dho. empleos por lo que se ha de hacer para nombrar otros que los exponen hasta el último día de Julio, que vendrá en el año próximo mil e seiscientos, setenta, desde luego suscellen nombrados y nombraron por Depositario del mencionado Lugar a D. Juan de Vera del Arco, y por Diputado a D. Jph. Fern. Fern. actual ambos de esta villa a quienes se les haga saber para su aceptación y juracion y lo firmaron de sus villas lo que saben de que se trata.

Juan Antonio Lopez Fernandez  
Juan de Vera del Arco  
Juan Fernandez  
Juan Sanchez